

DECRETO No	DE
()

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 547 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en el artículo 10° incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, creadas como escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que el artículo 8 del Decreto 546 de 2007, creó catorce (14) comisiones intersectoriales entre ellas la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, cuyo objeto fue: "la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital".





Continuación d	lel Decreto N°.	\mathbf{DE}	Pág. 2 de 9

Que el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", dispuso: "Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación"

Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Circular Conjunta 57 de 2016, solicitaron a las entidades distritales información respecto de las instancias de coordinación distrital, para evaluar la eficiencia del Sistema de Coordinación del Distrito.

Que el artículo 8° del Decreto 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones" facultó a la Secretaría General expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación, resaltando que las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo.

Que el trabajo liderado por la Secretaría Distrital de Planeación, en una primera fase permitió fusionar y reorganizar 20 de 39 instancias creadas por Acuerdo Distrital, pasando de un inventario inicial de 196 a 176 instancias aproximadamente, quedando pendiente por revisar 157 espacios de trabajo creados en virtud de la Ley, Decretos Nacionales y Distritales.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en una segunda fase adelantó mesas de trabajo conjuntas con los servidores (as) designados por los Sectores Administrativos Distritales para establecer la viabilidad de fusionar o reorganizar las instancias faltantes.





Continuación del Decreto N°.	DE	Pág. 3 de 9
------------------------------	-----------	-------------

Que el trabajo realizado permitió establecer que el Sector Salud cuenta con las siguientes instancias adoptadas por Decreto Distrital:

	NOMBRE	ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1	Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna	Decreto Distrital 269 de 1993	Activo
2	Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda	Decreto Distrital 273 de 2004	Activo
3	Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007	Activo
4	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Salud		Activo
5	Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C.	Decreto Distrital 210 de 2018	Activo

Que de conformidad con el análisis realizado, se evidenciaron: Instancias activas. 1 Que requieren ser actualizadas. 2 Que no requieren modificación.





Continuación del Decreto N°. DE	Pág. 4 de 9
---------------------------------	-------------

Que las instancias activas deben continuar con su operación autónoma, lo cual no obsta para hacer las modificaciones que así se requieran de acuerdo con los cambios normativos y las necesidades del sector.

Que de acuerdo con los planteamientos previos se obtiene el siguiente diagnóstico:

- "Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna", presenta actividad durante
 los últimos cinco años, y está cumpliendo sus funciones, razón por la cual debe
 continuar con su actividad. Sin embargo algunas de las entidades que lo conforman
 han cambiado su razón social o se han liquidado, por tanto es necesario modificar
 la conformación del mismo.
- "Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda" se encuentra activo pero requiere una modificación en su operación y conformación, de acuerdo con los cambios de la estructura administrativa del Distrito.
- Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, se encuentra en funcionamiento. La presidencia está a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la secretaría técnica a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital". Debe continuar activa para garantizar la coordinación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá D.C.
- Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, creado por el Decreto Distrital 139 de 2017, se encuentra en plena actividad, por lo que debe mantenerse.
- Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C. Opera con regularidad y en cumplimiento de sus funciones, debe continuar con su actividad.





Continuación del Decreto N°.	DE	Pág. 5 de 9
------------------------------	----	-------------

Que en el marco de la racionalización de Instancias de Coordinación la Secretaría General a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, solicitó a la Secretaría Distrital de Salud , la validación de la información respecto a las Instancias en las que el sector ejerce la Secretaría Técnica, así mismo el suministro de un informe con las instancias objeto de modificación, el cual debe contener un fundamento Jurídico, Análisis Técnico y de este modo ser el sustento propuesto para la nueva organización de instancias, de conformidad con los lineamientos formulados por la Secretaría General.

Que, al interior de la Secretaría Distrital de Salud, la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial a través de la Dirección de Planeación Sectorial, presentó el documento que contiene el estudio efectuado, el cual se inserta en la exposición de motivos que acompaña este Decreto.

Que por lo anteriormente señalado se hace necesario efectuar modificación a una de las instancias de coordinación previamente relacionadas, la cual hace parte el Sector Administrativo Salud.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación del proyecto de decreto en las páginas web de la Secretaría Distrital de Salud y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, desde el día siete (07) hasta el día quince (15) de noviembre del año 2018, sin que se recibieran observaciones, propuestas o sugerencias al proyecto de norma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto ratificar el funcionamiento de unas Instancias de Coordinación Distrital en el Sector Salud, así como modificar una de ellas.





Continuación del Decreto N°.	\mathbf{DE}	Pág. 6 de 9

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. El presente Decreto abarca las Instancias de Coordinación creadas mediante Decreto Distrital, que requieran su ratificación, modificación o extinción.

ARTÍCULO 3°. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN VIGENTES EN EL DISTRITO CAPITAL, CREADAS POR DECRETO DISTRITAL. Mantener las siguientes Instancias Distritales de Coordinación, por las razones previamente expuestas:

- 1.1 Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, creada por Decreto Distrital 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital".
- 1.2 Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, creado por el Decreto Distrital 139 de 2017 "Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones"
- 1.3 Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C., creado por el Decreto Distrital 210 de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4º. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN QUE SE MODIFICAN EN EL DISTRITO CAPITAL. Modificar la conformación de las siguientes instancias de coordinación como consecuencia de cambios en la estructura organizativa de la Administración Distrital.

4.1 "Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna", de que trata el Decreto Distrital N° 269 de 1993 "Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna" y que en adelante se denominará "Comité de Apoyo a la Lactancia Materna y alimentación infantil saludable" estableciendo la participación de los siguientes sectores:





Continuación del Decreto N°.	\mathbf{DE}	Pág. 7 de 9

- Alcaldía Mayor de Bogotá,
- Secretaría Distrital de salud,
- Secretaría Distrital de Integración Social,
- Secretaría de Educación del Distrito Capital,
- Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
- Secretaría Distrital de la Mujer
- 4.2 "Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda", de que trata el Decreto Distrital N° 273 de 2004 "Por la cual se crea el Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda y se dictan otras disposiciones", incluyendo la participación de los siguientes sectores:
 - Secretaría Distrital de Ambiente,
 - Secretaría Distrital de Educación,
 - Secretaría Distrital de Integración Social,
 - Secretaría Distrital de Movilidad,
 - Secretaría de Gobierno Distrital,
 - Instituto de Desarrollo Urbano IDU,
 - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP),





Continuación del Decreto N°.	\mathbf{DE}	Pág. 8 de 9

- Unidad de Mantenimiento Vial,
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER),
- Transmilenio
- Jardín Botánico de Bogotá.
- 4.2.1. Conformar las mesas técnicas de discusión y formulación de propuestas relacionadas con la prevención y atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda ERA.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 273 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO Alcalde Mayor

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario Distrital de Salud





Continuación del Decreto N°. DE	Pág. 9 de 9
---------------------------------	-------------

Proyectó: Luis Jaime Hernández Nizo – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial Ángela Andrea Portela – Dirección de Planeación Sectorial Fernán del Cristo Espinosa – Subsecretaría de Salud Pública Gloria Matilde Pérez- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana Posada Suárez – Directora de Planeación Sectorial Amelia Rey Bonilla – Directora de Salud Colectiva Luis Alberto Sierra Torres- Asesor de Despacho

Aprobó: Héctor Mario Restrepo Montoya – Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial Patricia Arce Guzmán – Subsecretaria de Salud Pública. Paula Susana Ospina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

